

EL COMERCIO ESPAÑOL

(ÓRGANO DEL CÍRCULO DE LA UNION MERCANTIL)

DEDICADO A LA DEFENSA DE LA INDUSTRIA, LA AGRICULTURA Y EL COMERCIO.

SE PUBLICA TODOS LOS SÁBADOS

AÑO XI.

PRECIOS DE SUSCRICION	
Madrid.—Semestre.	8 ptas.
Provincias y Portugal.	8,50 "
Ultramar y extranjero.	12 "

ADMINISTRADOR, D. EULOGIO SAINZ DE VARANDA

Madrid 16 de Enero de 1886.

REDACCION Y ADMINISTRACION

CARRETERAS, 14

NÚM. 514.

Se admiten anuncios á precios convencionales, con rebaja para los suscritores.

Colaboradores: los señores que han explicado Conferencias en el Círculo de la Union Mercantil, y los Socios de este Centro.

CÍRCULO DE LA UNION MERCANTIL

Con sujecion al art. 36 del Reglamento se convoca Junta General Ordinaria, que se celebrará el lunes 18 del corriente, á las nueve en punto de la noche

Madrid 12 de Enero de 1886.—*El Secretario,* MANUEL ZAPATERO Y GARCÍA.

Esta noche á las nueve se verificará en el Círculo de la Union Mercantil una importante conferencia. Versará acerca del tema «Gastos del Estado,» y está encargado de explicarla el Sr. Pi y Margall.

En el despacho del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Madrid, y presidida por éste, se celebró el martes por la tarde una importantísima reunion, á la que asistieron el director de la Compañía del gas y una Comision del Círculo.

Expuestas por los individuos que componian la última las pretensiones del comercio y de la industria, que consistian en solicitar rebaja en el precio y mejor calidad, de acuerdo con las conclusiones de la notable exposicion que ya hemos publicado, y que tanto ha aplaudido la prensa, el director manifestó que, hechas las rebajas graduales marcadas en el contrato celebrado con el Municipio, no era posible á la Compañía conceder ninguna otra sin verificar una renovación del contrato subsistente.

Los representantes de los consumidores expusieron que dicho contrato obligaría al Ayuntamiento, pero no á los particulares, y que cansados éstos de sufrir la ley del privilegio y viendo la actitud de la Compañía, insistian en solicitar la autorizacion necesaria para establecer una nueva empresa que les suministrase el referido artículo, así como se reservaban el derecho de poner en práctica aquellas medidas que demostrasen el propósito de no consentir por más tiempo los perjuicios que un privilegio verdaderamente inexplicable les irroga.

Próxima la Junta general ordinaria del Círculo, que se celebrará el lunes próximo, es indudable que se adoptará alguna resolucion en consonancia con las unánimes aspiraciones de los consumidores del gas.

El martes por la noche, previa invitacion del señor ministro de Fomento, celebró con él una entrevista el secretario del Círculo, Sr. Zapatero y Garcia. Hablaron largamente del modo de crear la Cámara del Comercio y de la Industria de Madrid, y dar lugar á que nazca en las demás provincias dicha institucion.

Pasará, pues, poco tiempo para ver realizados en este punto los deseos de las clases mercantiles é industriales.

El viernes de la semana próxima dará una velada literaria el eminente poeta D. Ramon de Campoamor. Es seguro que á dicha lectura asistirán más señoras que si se tratara de un baile.

El eminente pianista Isacc Alleniz dará un concierto tambien en la semana próxima ó en la siguiente.

El jueves por la noche se reunió en el Círculo de la Union Mercantil la comision encargada de gestionar la rebaja en el precio del gas, y acordó someter á la Junta general que se celebrará el próximo lunes las resoluciones hasta ahora adoptadas para ver si se aprueban, y en caso afirmativo solicitar la autorizacion correspondiente, á fin de poner en práctica aquellos procedimientos que se crean más convenientes al objeto de defender los intereses que el comercio cree lesionados.

En este número empezamos á publicar la notable conferencia del Sr. Romero Giron.

No necesitamos elogiarla. Tan entusiastas como serian nuestros elogios han de ser los de cuantos la lean.

COMO SE ENJUGA EL DEFICIT

Gracias á una contabilidad racional que liquida á fin de año las cuentas del Estado, la Hacienda de la India inglesa se hallaba en gran prosperidad.

A pesar de haberse construido por el gobierno la mayor parte de los 19.000 kilometros de ferrocarriles que posee aquel país, los tres últimos ejercicios habian arrojado un sobrante medio de 70 millones de reales anuales.

Pero surgió la cuestion con Rusia en la frontera del Afghanistan, que obligó á aumentar el efectivo del ejército, á construir carreteras y ferrocarriles estratégicos, fortalezas y campamentos atrincherados.

En España, con ménos motivo se hubiera creado para objetos análogos un presupuesto extraordinario. Allí, donde hay sentido comun, nadie ha pensado en semejante desvarío, y se piden los recursos precisos al presupuesto ordinario.

En consecuencia, el sobrante de 70 millones se convierte en un déficit de 200 millones de reales.

En España se conocen tres ó cuatro modos de acudir al déficit: el empréstito, la creacion de deuda flotante, la ruina del contribuyente pobre por el aumento de los impuestos que le afectan, ó el retraso en el pago del cupon.

Convenzámonos al cabo de que esos medios son todos igualmente malos y aprendamos en el ejemplo de otros países á usar métodos que mejoren la situacion del país en vez de empeorarla.

En la India podia ahora recurrirse á un aumento en el impuesto de la sal, que no ofrece dificultad en la cobranza. Pero afecta á la parte más pobre de la poblacion, la condena á duros sacrificios, y esa consideracion, que en España no hubiera importado nada, ha hecho desecharse ese arbitrio.

En vez de gravar la sal, se aumenta el impuesto sobre la renta, *income tax*, dejando exentos de él á los que poseen rentas inferiores á 5.000 reales al año. De este modo se calcula cobrar unos 62 millones de reales.

Hasta los 200 á que asciende el déficit, faltan 138 millones. ¿De dónde se va á sacar esa cantidad?

Atúrdanse nuestros lectores, pero crean, sin embargo, que es cierto, que es oficial, pues lo ha declarado el virey en pleno Consejo: esos 138 millones se van á pedir á las economías.

Se va á nombrar una comision encargada de revisar severamente todos los gastos, y de proponer todas las reducciones posibles.

Que se conseguirá el objeto, no cabe la menor duda, por la sencilla razon de que hay voluntad.

Aquí se dice que las economías son imposibles por la razon opuesta, porque nadie quiere hacerlas.

Sólo se harán cuando los electores, en vez de votar mansamente por los candidatos del cacique, voten por aquellos que se comprometan á exigir del gobierno la disminucion de los gastos y la mejor inversion de lo gastado.

Proponemos al Sr. Camacho que nombre una comision que vaya á estudiar hacienda á la India inglesa.

DESARROLLO DE NUESTRAS RELACIONES MERCANTILES

La *Gaceta* ha publicado un decreto del Ministerio de Hacienda, de indudable importancia, por referirse al estudio de los complejos problemas que afectan al desarrollo de la riqueza nacional:

«Los esfuerzos realizados en los últimos años, dice el Sr. Camacho en el preámbulo, han tenido por punto general un éxito satisfactorio, pero quedan por realizar tratados de comercio con naciones á las cuales nos ligan antiguas, importantes y no interrumpidas relaciones mercantiles, que es de urgente necesidad fomentar.»

Por otra parte, el desarrollo de la produccion en las provincias y posesiones españolas ultramarinas exige, á la par que el de la Península, especial y delicada atencion para conservar los mercados que actualmente tiene y extenderlos á otros países á que hoy no concurre, armonizando este desarrollo con el sostenimiento de la justa y necesaria preponderancia que el comercio peninsular ha de conservar en las provincias españolas ultramarinas, y la que el comercio de éstas ha de tener en la Península, como desenvolvimiento necesario de las leyes de relaciones comerciales de 30 de Junio y 20 de Julio de 1882.

Mucho tacto y mesura requiere la resolucion de tan áridos problemas para que revista la necesaria unidad de miras, garantía segura de que los intereses económicos legítimos sean atendidos en la justa y equitativa proporcion á que tienen derecho.

Y como estos asuntos se relacionan en tres centros diferentes, cada uno de los cuales tiene reunidos datos y antecedentes propios del caso, y como no seria posible uniformar la accion administrativa sin concertar todos estos elementos, así como las diversas aspiraciones á que se refiere, aconseja la buena marcha de la administracion crear un centro en el cual se estudie con la debida unidad un asunto de tal trascendencia.»

Justificase así la comision especial que se crea; siendo una garantía de su eficaz resultado su composicion y el haber conferido su presidencia á una persona tan digna, por su ilustracion y especiales conocimientos de la materia, como lo es el Sr. Albacete.

El mencionado decreto dice así:

«De acuerdo con mi Consejo de Ministros, y á propuesta del de Hacienda, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea una comision compuesta de D. Salvador de Albacete, ex-ministro de Ultramar, presidente; el director general de Aduanas del Ministerio de Hacienda, el director general de Hacienda del Ministerio de Ultramar, el jefe de la seccion de Comercio del Ministerio de Estado y D. Juan Blas Sitges, secretario de la Junta de aranceles y valoraciones.

Art. 2.º Esta comision tendrá por encargo especial:

Primero. Estudiar el estado actual de nuestras relaciones mercantiles, tanto respecto de aquellos países que con España han celebrado tratados de comercio, como con aquellos otros que aún no los tuvieren.

Segundo. Examinar la situacion en que han de quedar dichas relaciones mercantiles con los

países cuyos tratados concluyen dentro de un breve plazo.

Tercero. Estudiar en el más breve plazo las modificaciones que convenga introducir en el régimen general de las Aduanas para facilitar el desenvolvimiento del comercio nacional en las distintas provincias y territorios de la monarquía.

Cuarto. Reunir las exposiciones, trabajos periodísticos, publicaciones, etc., referentes á este asunto, en los cuales se formulen las diferentes manifestaciones de la opinion pública ó de los intereses particulares acerca de las reformas arancelarias.

Quinto. Informar sobre cualquier peticion que al gobierno dirijan los comerciantes ó corporaciones mercantiles, ya sea referente á los tratados, ya al estado de la industria y del comercio, ya á las reformas arancelarias.

Y sexto. Informar sobre cualquier asunto que le someta cada uno de los Ministerios de Estado, Hacienda y Ultramar.

Art. 3.º Esta comision se entenderá directamente con los Ministerios de Estado, Hacienda y Ultramar para la reunion de los datos que le sean necesarios, y para el cumplimiento de la mision que se le encomienda. Todo dictámen de esta comision será comunicado al mismo tiempo á los tres Ministerios citados.»

Evidente es la necesidad de procurar la celebracion de nuevos tratados de comercio, que permitan el desenvolvimiento de la exportacion de nuestros productos.

Conservar los mercados que actualmente tienen estos y extenderlos á otros países, ha de ser uno de los objetos de la Comision nombrada por el decreto del día 7, refrendado por el ministro de Hacienda.

La fórmula nos parece algo deficiente. No sólo conservar, sino tambien ampliar los mercados actuales en el extranjero, necesita nuestra produccion. Y por lo de «extenderlos á otros países,» suponemos que habrá que entender el «abrir nuevos mercados en otros países,» porque no suponemos que se haya querido decir en el preámbulo, que hay que extender, por ejemplo, el mercado inglés al mercado belga, cosa que no se comprende bien, aunque eso es lo que dice el preámbulo.

Pero no sólo ha de estudiar la Comision el estado actual de nuestras relaciones mercantiles como sino fuera conocido. Ha de informar tambien, entre otras cosas, «sobre cualquier peticion que al gobierno dirijan los comerciantes ó corporaciones mercantiles, ya sea referente á los tratados de comercio, ya al estado de la industria y del comercio, ya á las reformas arancelarias.» Para todo esto se necesitaba que la Comision no se compusiera solamente de tres ó cuatro altos funcionarios, mucho más tratándose de una cuestion tan amplia, ó tan vagamente formulada, como «el estado de la industria y del comercio.» Y por lo que toca á las reformas arancelarias, vemos aquí de nuevo el propósito de hacerlas preceder de informaciones, informes y dictámenes, que es el medio de tenerlas en suspenso indefinidamente, mientras que el ministro puede expresar su vehemente deseo de llevarlas á cabo, y escudarse al mismo tiempo con un: «Está en estudio en la Comision.»

Si la Comision, cuyos vocales son los directores de Aduanas y de Hacienda de Ultramar y el jefe de la seccion de comercio del ministerio de Estado, ha de ocuparse con alguna actividad en los múltiples asuntos que el decreto le encomienda, no es fácil explicarse cuándo esos altos funcionarios van á tener tiempo para desempeñar sus encargos en sus respectivos ministerios. Y si desempeñan éstos debidamente, no se ex-

plica entonces cuándo se ocupará con algun ruto en los múltiples trabajos de la Comisión.

Siendo ésta más numerosa, podría dividirse en subcomisiones, y no había de faltar trabajo á cada una de estas. Pero como no es de suponer que cada uno de los tres vocales se constituya en subcomisión unipersonal, no se explica bien ó lo extenso del programa, ó la constitución de la Comisión tal como el decreto la ha creado, pues hubiera sido muy conveniente, y así lo ha entendido todo el mundo, que entre el elemento oficial de que se compone la comisión creada, figurasen también representantes del comercio, de la industria y hasta de la prensa.

De todas suertes, si por ese medio se consigue dar salida á nuestros productos y ensanchar la esfera mercantil, sin perjudicar la industria que representa el trabajo nacional, lo celebraremos infinito.

Pero esa disposición, ¿significa que se desiste de prorrogar los tratados vigentes hasta que termine el de Francia, ó tiene por objeto extender las relaciones de comercio á los países con los cuales no tenemos concierto establecido?

Esto es lo que hace falta saber.

RELACIONES COMERCIALES CON FRANCIA

L'Exportation Francaise, acreditada revista que consultamos frecuentemente por lo interesante de sus trabajos, ha comenzado á publicar una serie de artículos con el epígrafe de *El comercio latino*, y ocupándose del tráfico hispano-francés, dice lo siguiente:

«Aparte de las condiciones de clima, las transacciones comerciales entre los países latinos se ven favorecidas por circunstancias particulares. Tenemos minerales y hulla, los peninsulares latinos tienen también minas, pero les falta hulla y vías navegables interiores. La industria francesa tiene una superioridad incontestable. Se ha desenvuelto así, gracias á un mejor estado político social que en España ó Italia tienen, sobre todo desde hace dos siglos. Para su abastecimiento de materias primeras, nuestros industriales tienen que dirigirse naturalmente á los países latinos. Podemos tomar de España, el plomo, el hierro, el zinc, el cobre, el mercurio, y volver á enviar estos productos transformados y propios para el consumo. Esto mismo acontece con las pieles, lanas, espartos, etcétera. Desde luego, comparando la producción española con las importaciones generales de Francia, se observará que nuestras compras son susceptibles de un gran desenvolvimiento. Se puede juzgar por el cuadro comparativo siguiente de las exportaciones españolas y de las importaciones similares francesas:

Año 1833.

Exportaciones españolas.	Importaciones francesas de España.	
	CANTIDAD (Quintales métricos.)	TOTALES (Quintales métricos.)
Minerales de cobre.	5.645.650	4.517 108.708
Hierro.	42.359.380	14.127.410 4.578.410
Cobre y régulo.	5.645.650	12.000 241.500
Plomo.	1.268.880	400.000 577.680
Hierro.	42.259.380	insignto 504.470

Excepto para el plomo, se ve que Francia puede comprar con preferencia en España cantidades enormes de minerales y de metales que pide hoy á otros países.

Se pueden multiplicar los ejemplos. Los citamos solamente en virtud del hecho bien conocido de que los productos se pagan con productos. Recordar qué productos puede procurarse en España la industria francesa, es preparar la marcha de nuestras exportaciones al otro lado del Pirineo.

Si tomamos el movimiento comercial á la inversa, observaremos la insuficiencia de relaciones comerciales entre ambos países.

Exportaciones españolas.	Importaciones españolas de Francia.	
	Valor en millones de francos.	
Harina.	64.276	100
Licores, aguardientes.	50.200	1.300
Maderas y materiales de construcción.	38.094	10.300
Azúcar.	33.455	5.500
Máquinas.	28.210	2.200
Lanas.	26.643	22.200
Hullas.	26.573	800
Hierro á coke en bruto y obrado.	24.529	8.300
Hilo de lino y cabra.	20.973	600
Bacalao.	19.841	3.300
Cueros, pieles.	17.992	6.000
Aceite.	11.060	500
Tejidos de algodón.	10.894	4.100
Sedas.	9.365	4.900
Papel.	9.294	3.500

Respecto de los aguardientes, las harinas, el azúcar, las máquinas, las obras de hierro, los

hilos de lino y de cabra, el bacalao, los cueros y pieles, los tejidos de algodón y las sedas, las exportaciones francesas no son las que deberían ser. Hemos llegado á resultados definitivos sólo para la lana. Una gran parte de los productos antes expresados podían ser importados en España por la industria francesa.

En suma: la Península obtiene del extranjero próximamente 800.000.000 de mercancías, de las cuales 220.000.000 proceden de Francia. Esta suma podía doblarse y superar lo menos la mitad de las importaciones españolas, si los negociantes franceses se cuidasen de desenvolver desde luego sus relaciones con España.»

LA CUESTION MONERARIA

La moneda de oro circulante, además de ser insuficiente para nuestras necesidades, carece de condiciones para la circulación interior, porque el desequilibrio de su valor intrínseco con el de la moneda de plata, la espele con fuerza irresistible fuera de nuestro país, aunque no existieran para ello las causas que antes hemos indicado. Otra cosa sería si no se hubiera relegado al olvido, que nunca será bastante deplorado, la laudable y previsora disposición de declarar en tiempo oportuno moneda auxiliar toda la de plata, disposición contenida en el Real decreto de 20 de Agosto de 1876, cuyo artículo 3.º dice así: «El gobierno, cuando juzgue que hay suficiente moneda de oro en circulación, fijará la fecha desde la que no será obligatorio admitir en cada pago sino una suma de 150 pesetas en plata.» Dos años después, ó sea á mediados de 1878, debió ponerse en ejecución tan acertada disposición, porque ya se habían acuñado 405.568.625 pesetas en nueva moneda de oro, y con la de los anteriores sistemas y la de plata entonces existentes, hubiera bastado por el momento para las necesidades de la circulación interior y para las atenciones del exterior. Y continuando, como continuó en los años sucesivos, la acuñación de oro hasta alcanzar la cifra de 900.771.590 de pesetas, según en nuestro anterior relato hemos dicho, y suspendiendo en absoluto, como se hizo entonces en casi toda Europa, la acuñación de plata, la de 200 millones de pesetas próximamente que fueron acuñadas desde mediados de 1878 hasta la fecha, se hubiera evitado, y las condiciones monetarias de España serían en estos momentos muy distintas de lo que desgraciadamente son.

La suma de 620 millones de pesetas en moneda de plata es insuficiente, por su calidad, para nuestras necesidades, porque no sirve para la exportación sino con pérdida de más de 23 por 100, pérdida que será mayor en adelante; y carece también de condiciones convenientes para la circulación interior, por su cantidad, que es excesiva. En España, como en el resto de Europa, la moneda de plata, por la fuerza incontrastable de los hechos, se ha convertido en una especie de moneda fiduciaria, porque no tiene el valor que legalmente representa. El exceso que de ella tenemos y especialmente la acuñada desde mediados de 1878, es una carga que el abandono ó la impericia de los gobiernos que se han sucedido desde entonces ha echado sobre el país, en el que ha de pesar largo tiempo, con la circunstancia agravante de que, siendo España la única nación acaso que en Europa tiene moneda de plata recientemente acuñada, está más expuesta que otra alguna á que en su circulación se introduzca moneda clandestinamente acuñada. Ya en otras ocasiones, por indicación nuestra, en Setiembre de 1884 en *El Globo*, y bajo nuestra firma en 12 de Julio último en *El Dia*, se llamó la atención del gobierno y del público sobre este asunto, en el cual vamos á insistir porque le creemos de suma importancia.

La moneda clandestina, con peso y ley iguales á la que el Estado hace acuñar, dado el precio corriente hoy de las pastas de plata, proporciona un cuantioso beneficio, y es mucho más fácil de hacer que la falsificación de los billetes de Banco, porque en éstos tiene que imitarse el papel que ordinariamente es de fabricación especial al objeto hay que imitar las tintas de la estampación y el dibujo con exactitud, y, por último, falsificar las firmas, cuando para la moneda no se necesita más que obtener troqueles perfectamente imitados, que no es di-

ficil conseguir. Y de que la fabricación de moneda clandestina es un negocio (como algunos le llamarán, porque esta clase de negocios para nosotros tiene otro nombre), que puede proporcionar pingües ganancias al individuo ó individuos que la emprendan, pisando con cuidado para no enredarse entre renglon y renglon del Código penal, como hacen muchos, vamos á demostrarlo. Según las cotizaciones que tenemos á la vista, fijando el precio en nuestra moneda y al cambio par, un kilogramo de plata fina cuesta 171 pesetas poco más ó menos en París ó Londres, principales mercados del mundo en metales preciosos. Con 900 gramos de plata fina, que al referido precio cuestan 153,90 pesetas, se acuñan 200 pesetas en duros, que pesan un kilogramo y dejan un beneficio de cerca de 30 por 100: con 835 gramos de plata fina que cuestan pesetas 142,78 1/2 céntimos, se acuñan también 200 pesetas en monedas de dos pesetas inclusive abajo, dejando un beneficio de más de 40 por 100. Estas monedas resultarían perfectamente iguales en peso y ley que las legítimas, y por lo tanto, representarían el mismo valor legal, á pesar de ser ilegítimas por no proceder del cuño del Estado. Y estando éste exactamente imitado, como es muy posible, porque vemos con frecuencia verdaderas obras de arte tan fielmente reproducidas, que se confunden con las originales, ¿quién es capaz de distinguir una moneda legítima de otra que no lo sea? Sólo hay una autoridad incontestable, una sola persona entre todos los habitantes del país: el grabador general de la Casa de Moneda, ó el que en su lugar haya grabado el referido cuño. Y ¿cómo podría atender éste con la prontitud necesaria á juzgar sobre las dudas que pudieran suscitarse en todo el reino? ¿Qué perturbación, llegado este caso, no se produciría en las transacciones? ¿No podría encontrarse el país sorprendido con una existencia en moneda de plata, mucho mayor que la legalmente acuñada y con una defraudación incalculable en su riqueza, cuyas consecuencias es difícil prever? ¿Y quién sufriría estas consecuencias, el Tesoro público ó el desgraciado en cuyo poder se encontrarán las monedas clandestinas, que la casualidad y su desconocimiento en el asunto hubieran puesto en sus manos? Bonito balen se armaría, y perdonémos esta frase vulgar, como si no tuviéramos bastante con las limitaciones que, en el uso y en la aplicación de la moneda legítima, nos han impuesto los hechos con su implacable realidad. Y que esto puede suceder, no es tan difícil como parece, pues basta sólo recordar lo acontecido en otro tiempo con la calderilla catalana, para cuya fabricación clandestina tenemos entendido que se averiguó existían dos establecimientos perfectamente montados en este y en el otro lado del Pirineo. Con moneda clandestina fabricada en alta mar en un buque destinado al efecto, ó en el extranjero, que es de donde más tememos el peligro, vendrán á llevarse nuestros frutos ó valores por dos terceras partes del precio que al parecer paguen, con lo cual conducirán al país á su completo empobrecimiento.

El abandono, irresolución ó desconocimiento en la cuestión monetaria, no es cosa nueva en España; viene de tiempos muy remotos. Todavía no se han olvidado las desdichas que nuestros antepasados sufrieron hace próximamente dos siglos, y que para que las recordemos, nos dejaron, para calificar una época calamitosa, el tan conocido adagio de que «es peor año que el de la baja de la moneda.» Desde tan remota fecha, y aún antes, una serie continuada de errores, por falta de armonía de nuestra conducta con la seguida en otros países respecto á la moneda, nos ha hecho servir como de canal por el que han pasado, sin gran provecho nuestro, las inmensas riquezas en metales preciosos que las flotas españolas aportaban de América. Y como prueba, aunque de poca importancia, de nuestro abandono, tenemos á la vista una, la de una moneda que circula hace más de 170 años con el nombre de un príncipe que no llegó á reinar en España, el del Archiduque Carlos de Austria, que disputó la corona al fundador de la dinastía reinante. Ni la facilidad en las comunicaciones, ni el mayor contacto en que estamos con otros pueblos, ni los progresos que

en España se han realizado evidentemente en los últimos cuarenta años, nos han hecho variar en ciertas cosas, y una de ellas es la cuestión de la moneda. Al implantarse en España la reforma monetaria de 1868, ó sea el sistema vigente, es innegable que dimos algunos pasos adelante para entrar en la senda seguida por otras naciones, con las cuales debemos marchar de acuerdo, porque la mancomunidad de intereses y nuestras relaciones con ellas así lo exigen. Mas nos hemos parado á la mitad del camino. Hace más de siete años, antes lo hemos dicho, que casi toda Europa, pero especialmente en los Estados que forman la unión latina, que son Francia, Italia, Bélgica, Suiza y Grecia, la acuñación de plata está completamente suspendida. De Inglaterra no hablamos, porque hace más de setenta años que no tiene más moneda legal, esto es, de perfecto pago, que la de oro, y por ahora al menos está en lo firme; por lo que, sin duda alguna, Alemania, Dinamarca, Suecia y Noruega y otros países, han adoptado el mismo sistema. Aquí, en España, se ha seguido acuñando plata en cantidad no despreciable, respondiendo generalmente á cada nueva adquisición de pastas al efecto una mayor baja en el valor de estas en los mercados antes mencionados. Creemos abusar de la paciencia de nuestros lectores si hacemos una relación detallada de las varias adquisiciones hechas de pastas de plata para la acuñación y de los productos de ésta, y por esto la omitimos. Pero no creemos deber dispensarnos de hacer la de la última. En el mes de Octubre próximo pasado, se adquirieron por la Administración, y por medio de la correspondiente subasta, 25.000 kilogramos de plata fina, que por término medio resultaron á pesetas 180,824 el kilogramo, si son ciertos los datos publicados en la prensa. En aquella época costaba á 178 pesetas, céntimos más ó menos, el kilogramo de plata fina en Londres ó en París, poniendo el cambio en nuestra moneda y á la par. Dicha adquisición arroja el resultado siguiente:

2.500 kilogramos á 180'824 uno, importan pesetas.	4.520.600
Aumentando la liga necesaria á 25.000 kilogramos, para que resulte la plata á 900 milésimas de ley, se tendrán 27.777,77 kilogramos; y como con cada kilogramo se acuñan 200 pesetas, producirán pesetas.	5.555.554
Diferencia.	1.034.954

Deduciendo de esta suma á razón de 4 pesetas por kilogramo, por derechos y gastos de acuñación, ó sea el 2 por 100, que es la cantidad mayor á que en todas partes resulta, son pesetas. 111.111

Queda reducida la diferencia á ptas. 923.843

Resulta, pues, que á una acuñación por cuya materia ha pagado el Estado 4.520.600 pesetas, después de percibidos por el mismo los derechos y gastos de ella, calculados éstos con algun exceso, responde un beneficio de pesetas 923.843, ó sea el 20,43 por 100. Esto es, si la acuñación se ha hecho ó se hace en moneda tipo ó patron, que es el duro; porque en moneda auxiliar, ó sea la de 2 pesetas inclusive abajo, el beneficio se eleva á 29,81 por 100. Antes de entrar en consideraciones respecto á este resultado, bueno es saber que en Inglaterra la acuñación de moneda es gratuita, y que en Francia, por la de oro, se paga solamente francos 6,70 por kilogramo, ó sea por cada 3.100 francos; y por la de plata, cuando se acuñaba, francos 1,50 por cada 200 francos, ó sea 0,75 por 100. También debemos hacer notar la diferencia entre el precio de las pastas de plata en Londres y París y el pagado por nuestra Administración.

El beneficio obtenido, y con mayor razón si es de más de 20 por 100, en la acuñación de la moneda, le rechaza la ciencia económica, fué calificado duramente por la Junta consultiva de la Moneda en su luminoso informe en 1876, proporcionó el mismo resultado que las tan reprobadas prácticas de la Edad Media, y presta facilidades á los falsificadores ó fabricantes de moneda clandestina. Por esta razón está suspendida la acuñación de plata en toda Europa, y de poco sirve el ejemplo que puede presentar-

se en contra, el de la continuacion de la acuñacion en los Estados Unidos, porque allí, como en todas partes, no siempre impera lo justo, lo conveniente, lo equitativo, sino que se impone la voluntad de algunos poderosos. Esto es lo que acontece en los Estados Unidos con los propietarios de sus ricos y abundantes criaderos de plata, cuyos productos, convertidos en moneda, son rechazados por la opinion pública y van á almacenarse en las arcas del Tesoro.

De asignado metálico califica un distinguido escritor francés la moneda acuñada, con gran diferencia entre su valor legal y el intrínseco, y para nosotros no es más que una moneda fiduciaria de peores condiciones que la moneda de papel, porque este cuesta muy poco, y el metal para acuñar aquella cuesta mucho; y si al fin y al cabo llega un tiempo en que el Estado que la emita puede retirarla de la circulacion por su valor representativo, suponiendo, y es mucho suponer, que el metal conserve el mismo valor, sólo el desgaste ha de tener mayor importancia que lo que cueste el papel. Y respecto al abuso que pueda cometerse en la emision de moneda fiduciaria, tan perjudicial será en una como en otra forma, ofreciendo la ventaja de la de papel de que no puede inspirar la confianza que la de metal, y esto por sí sólo es ya una cortapisa.

Sabemos que la moneda, para llenar las necesidades de la circulacion interior, puede tener las condiciones que los gobiernos crean conveniente ó se vean obligados á imponer; puede ser metálica ó de papel; pero en cuanto á la moneda para las necesidades y tráfico exteriores, no se puede prescindir, por nada ni por nadie, de que llene todas las condiciones indispensables al instrumento de cambio internacional, esto es, que sea metálica y con insignificante diferencia entre su valor intrínseco y el legal. En el caso en que nos encontramos, al traspasar la frontera la moneda de plata, transformada en pastas ó no transformada, sufre una mutilacion en su valor legal de más de 23 por 100. La moneda de oro solamente, transformada ó no, conserva casi intacto su valor. Y en cuanto á la moneda de papel ó sea el billete de Banco, que gozando como goza de una confianza sin límites, es la que con mayor amplitud empleamos en las transacciones de importancia, se halla en las mismas y aun peores condiciones que la moneda de plata, porque al traspasar la frontera, si no se convierte en un papel mojado, preciso es convenir en que por lo ménos estará muy húmedo.

Resumiendo todo lo que llevamos dicho, resulta que, en nuestra opinion, las condiciones monetarias de nuestro país no pueden ser más deplorables. Deben existir, segun nuestros cálculos que, repetimos, quisiéramos ver rectificados.

En moneda de oro, pesetas.	150.000.000
En moneda de plata.	620.000.000
En calderilla.	57.000.000

Total pesetas. 827.000.000

Con la moneda de oro escasamente podrá cubrirse el importe de dos anualidades del cupon de la Deuda exterior y otras obligaciones ineludibles, pagarse al extranjero 200 millones nominales de dicha Deuda exterior que nos devolviese. La moneda de plata, teniendo en cuenta la parte que de ella es auxiliar, siendo exportada, vale sobre 25 por 100 ménos de lo que legalmente representa; y de la calderilla no hay para qué ocuparse por su carácter y uso especial. Además de las deplorables condiciones en que está, el metálico existente creemos que no llena las necesidades de la circulacion, cuando se necesitan 473 millones de pesetas, cifra redonda, en billetes del Banco de España, que en estos momentos están en circulacion, segun el balance publicado en este dia por dicho establecimiento, en cuyas cajas no existen en efectivo más que 161 y medio millones de pesetas, cifra redonda.

Antes de dar fin á este inconexo y demasiado extenso escrito, hemos de hacernos cargo del medio propuesto por el articulista de la *Gaceta Española* de Londres. La acuñacion de moneda de plata, elevando la ley de esta en piezas de 5 pesetas, que es lo que dicho articulista propone, sería una medida absurda, si á la vez no se recogiera toda la que hoy está en circulacion,

lo que ocasionaria un gasto de inmensa consideracion al Estado; porque no habian de estar circulando al mismo tiempo monedas de idéntico valor legal con tan diferente valor intrínseco, y porque los acontecimientos futuros, acaso en término breve, impedirán una nueva reforma.

En nuestra opinion, que es muy pobre, como nuestra, no hay remedio más factible, y del cual pueda esperarse algun resultado favorable, que el adoptado por Italia hace algunos años, con las modificaciones que un detenido estudio aconseje. Debe suspenderse toda acuñacion de plata, y debe dotarse al país por quien corresponda, y esto es discutible, de la cantidad conveniente de moneda de oro, para poder imponer equitativamente al Banco de España, además de la rigurosa observancia de las leyes porque hoy se rige, la obligacion de que la existencia metálica en sus cajas ha de consistir en dos terceras partes por lo ménos en moneda de oro. Y si la necesidad impone la emision de papel moneda de curso forzoso, que dicha emision sea hecha por el Estado. Respecto á la moneda de plata, una vez suspendida la acuñacion, debe esperarse la solucion que ha de venir en la crisis por la que en todas partes se atraviesa, y que nuestra suerte sea, ya que nuestro sistema monetario es igual al suyo, la que quepa á la union latina, que con los Estados Unidos, que están en igual caso que nosotros, é Inglaterra, son los países con quienes mantenemos mayores y más importantes relaciones mercantiles.

Perdone V., señor director, la demasiada extension de este escrito, en gracia á la importancia de la cuestion que en él se trata, y euento con el reconocimiento y la más especial consideracion de su más atento s. s. q. b. s. m.,—
J. Perez Rubio.

Madrid 3 Enero de 1886.

CONFERENCIA DEL SR. ROMERO GIRON

Señores socios del Circulo de la Union Mercantil: creedme, porque voy á hablaros con toda sinceridad. No apelo á ningun recurso oratorio si os manifesté que he sentido grandes vacilaciones y temores al aceptar un encargo tan honroso para mí. De esta suerte la Junta directiva del Circulo Mercantil me ha colocado, y lo he de decir con toda franqueza tambien, en una situacion especial; es decir, que yo abrigó respecto de los dignísimos individuos que componen esa Junta, los cuales se han servido hacerme la invitacion para que diese esta conferencia, un sentimiento doble y contradictorio. Allá en lo último de mi alma sale en primera línea la gratitud por el honroso encargo que me han conferido, y despues se destaca la censura, porque me han colocado en una situacion difícilísima, mucho más si yo tengo en cuenta lo que naturalmente, y por modo inevitable debí tener, y es que se ponga en parangon el trabajo que voy á someteros esta noche, con los de otros ilustres oradores que me han precedido y con los de otros que me seguirán en esta noble y provechosa empresa que el Circulo Mercantil de Madrid ha acometido.

Pero en fin, yo ya estoy comprometido. Y á esta difícil situacion se agrega otra especialísima circunstancia nacida de mí mismo, que es el encontrarme mal de salud, y no tenéis más remedio, ya que no es por mi voluntad y si por vuestro error, que soportarme los breves momentos que os voy á molestar.

Me ha parecido, señores, lo más conveniente que hablemos de vuestros intereses. Traer aquí otros asuntos ajenos á la índole de este Circulo, dentro quizá de espacios imaginarios y casi hipotéticos, sin descender á la realidad de vuestra vida, á las condiciones en que os moveis, á las aspiraciones que todos conocidamente tenéis, me parecería un poco desusado é impropio de este lugar, tanto más cuanto que yo creo que vengo á contribuir aquí, en la medida de mis fuerzas, á ayudar á esta pujante energia, á esta actividad asombrosa que despliega el Circulo Mercantil de Madrid en todo lo que se refiere á las relaciones de comercio. Además hay otra razon, y es que coincide con esta conferencia sobre el derecho mercantil, la circunstancia que desde ayer ha empezado á regir un nuevo Código.

Vamos, pues, á ocuparnos de este Código. Si la brevedad del tiempo y los medios y fuerzas de que dispongo me lo permitieran, yo me propondria en un ligero resumen hacer una especie de análisis muy concentrado de todo el organismo del nuevo Código, y un juicio crítico de sus disposiciones principales, singularmente en lo que

se refieren á todos aquellos puntos reformados de la antigua legislacion, y que por tener esta novedad podrian ser más dignos de vuestra consideracion. Pero esta es una obra que, además de exceder los límites que yo me he propuesto, y de necesitar más medios físicos é intelectuales de los que yo dispongo, traería como consecuencia lo que yo á toda costa quiero evitar, que es el natural cansancio que os habia de producir una larga conferencia, en la cual se recorriesen como á paso de carga casi todas las instituciones mercantiles.

Colocado, pues, en esta situacion, he tenido que optar por escoger aquellos puntos que, en mi entender, parecian más necesarios al conocimiento inmediato que debéis tener de la reforma, y me he fijado principalmente en lo que se llaman los actos mercantiles, porque ellos son la materia inicial, la materia bruta del comercio, dando preferencia ya en este terreno á lo que se refiere á las letras de cambio, porque entiendo yo que la última y más perfecta expresion del crédito mercantil es la letra de cambio, y en el momento decisivo del derecho es tambien la perfeccion más acabada que se conoce hasta ahora en los institutos que rigen los cambios en la sociedad humana. Aun en este punto, la circunstancia que antes os dije me impedirá dar los desarrollos que habia pensado á mi discurso, porque me han faltado las fuerzas para prepararme, y de seguro me faltarian para continuar esta noche; pero si yo contase con vuestra benevolencia y vuestro concurso, me prometeria subsanar esta falta de explicacion sobre las letras de cambio en alguna ó algunas conferencias sucesivas, proponiéndome explicar más por extenso lo que yo entiendo que es el instituto del cambio, que ya digo, á mi juicio es la última expresion del derecho mercantil y la piedra angular sobre que giran hoy todas las transacciones mercantiles.

¿Por qué he elegido estos dos puntos como motivo y tema de esta conferencia? Verdaderamente no es arbitraria la elección, porque estas cosas no pueden ni deben dejarse al caprí. Si yo hubiera obrado de ese modo se estableceria probablemente entre vosotros y yo, en vez de esa corriente de inteligencia á que aspiro, una corriente de repulsion, porque entenderia yo que no habia interpretado vuestro pensamiento ó no habia comprendido perfectamente vuestras necesidades. Las necesidades del comercio madrileño, principalmente, creo yo que no están en que nos entretengamos aquí en el exámen de institutos mercantiles, como, por ejemplo, los que se refieren al derecho marítimo que está lejos de la actividad comercial de Madrid, aunque tenga aquí su reflejo, ni de otros institutos como los Bancos de emision, sobre los cuales se han introducido algunas novedades, no sé si con bastante cautela, en el nuevo Código. Lo que sí afecta al comercio de Madrid es la esencia del acto mercantil, como que es el punto de partida de todo lo que se refiere á los negocios mercantiles y conjuntamente á la aplicacion del derecho á estos negocios; y en el órden regular, dado el desarrollo maravilloso de las relaciones mercantiles que afectan lo mismo á las poblaciones del interior que á las de las costas, lo mismo al comercio marítimo que al comercio terrestre, de lo cual Madrid ofrece un gran ejemplo, nada más natural que tomar este punto de enlace entre la materia bruta, por decirlo así, del comercio, que es el acto mercantil, y lo que yo llamo la perfeccion, el ideal del comercio, que está en el instituto del crédito, en virtud del cual las relaciones se aumentan, las facilidades del comercio se producen y todas las resultancias de este comercio de productos, de este cambio de relaciones, de esta comunidad activa y regular y extraordinaria de los comerciantes entre sí, vienen á consolidarse mediante el establecimiento del crédito, que es el gran factor y el gran impulsor de todas estas transacciones.

Claro está. Para mí es de todo punto evidente que entre esto que yo llamo momento inicial del comercio, ó sea el simple acto mercantil, y el momento de perfeccion, ó sea el crédito mercantil aplicado á esta gran masa de transacciones, hay un espacio inmenso de grandes relaciones, de manifestaciones constantes y enérgicas, de la actividad en todos sentidos, pero todas ellas, cualesquiera que sean, contratos mercantiles, instituciones de todo género, todo lo que se refiere aún á los mismos auxiliares de las personas que ejercen el comercio, se mueven dentro de esta esfera amplia: el acto inicial y la fórmula definitiva de perfeccion en el carácter general del comercio. Por donde se verifica una conjunción maravillosa entre la aplicacion de la actividad á los actos materiales y el gran principio moral de la providad y la buena fé, que es la corona que remata este edificio majestuoso del comercio.

¿Qué es, pues, el acto mercantil? Permittedme que haga muy ligeras indicaciones de arran-can del estudio y de la realidad de la ciencia económica. La vida económica, en mi sentir, tiene su expresion más genuina, en la aplicacion de la actividad del individuo, á los bienes, al va-

lor, al capital que está regido por aquel factor, es decir, que llamamos fenómeno de la vida económica á la accion de la actividad humana encaminada á cualquiera de las manifestaciones de la produccion, las cuales regula, ordena, transforma y convierte en un nuevo resultado.

Pues estas relaciones que se establecen entre el individuo y su actividad con lo que se llaman los bienes, ó se dice el valor, ó se nombra el capital, constituyen lo principal que nosotros tenemos que contemplar aquí para entrar en el exámen de la naturaleza de los actos mercantiles; constituyen la personalidad económica, personalidad económica que se destaca tan perceptiblemente como cualquiera otra personalidad, que tiene vocacion propia, que tiene un fin especial, que se concreta en una sola palabra: *la empresa*. Y la empresa tiene por objeto inmediato el interés, el dividendo, el lucro, en donde ya se manifiesta la naturaleza del acto mercantil, que se distingue por esta nota característica, que es la empresa para el lucro; y consiguientemente aparece tambien el fundamento del derecho mercantil, puesto que todo derecho no es más que una regla *a priori* si quereis derivar el derecho de Dios, *a posteriori* si quereis hacerlo salir de la entraña de las cosas: por donde se vienen á regularizar todas esas manifestaciones que están en la naturaleza misma de las cosas.

Yo no niego, ¿cómo negarlo? que pues el derecho no se dice sino de las personas é impropia-mente de las cosas, el derecho en sí, en su generalidad más abstracta se da por y para la persona, pero tampoco es posible desconocer que la persona sería una cosa ideal que flotaría en el vacío, y que el derecho tiene su realidad más asequible á nuestra inteligencia, más tangible, si me es permitida esta expresion, en la relacion íntima con las cosas, de tal manera que viene como á materializarse el mismo derecho. Y esto que parece un poco abstracto, lo comprendéis perfectamente desde el momento que reflexionais acerca del proceso histórico del comercio, que se distingue en tres momentos principales. El primer momento, el elemento personal, el comerciante; el hombre comerciante se destaca en primera línea, todo parece que refluye á la persona, la cosa está como en segundo término. Pero el comercio no puede vivir de esta manera: si fuera una relacion puramente científica, por ejemplo, entonces sí, la persona obra siempre en primer término, la persona se destaca siempre como preferente, y la cosa viene como un resultado y á veces como una contingencia. Pero el comercio es una cosa muy distinta, y así en los primeros albores del comercio distinguís como una evaporacion de la persona para dar lugar á la cosa, y esta evaporacion de la persona se traduce en el lema, en el rótulo, en la razon social, en la firma, en una palabra, del comerciante.

Pero todavia este primer momento del comercio presenta un inconveniente, el inconveniente, permitidme que lo diga, casi de la impotencia para realizar los fines comerciales. ¿Por qué? Porque prepondera todavia el elemento personal, porque el elemento personal todavia figura en primer término, porque el elemento personal absorbe la verdadera materia del comercio; y como este responde á una necesidad de la vida humana, y por tanto fatal é indeclinable para los que se dedican al comercio, muy pronto se busca su directiva en otras fórmulas más completas, en las cuales va levantandose, va enaltecendose la materialidad del acto para dejar a un lado la persona, y entonces aparece la sociedad, primero colectiva, luego la comanditaria luego la anónima, en la cual la persona figura muy poco, el acto lo revela todo; y por último, viene á perfeccionarse en el elemento del crédito, en el cual desaparece la personalidad y no queda más que la objetividad del acto. Pero cualesquiera que sean estas relaciones, no perdais nunca de vista, porque esta es la esencia del comercio, que todo está regulado por el espíritu de la empresa, que consiste para y simplemente en calcular y conseguir un precio representativo del coste de la produccion, y á la vez del interés de la empresa, con lo cual el comercio adquiere ya una representacion más elevada y más grandiosa, el comercio es ya una fuerza productiva.

(Se continuará.)

AVISO

La Junta Directiva de esta Sociedad suplica á los señores socios que dejen de recibir algun número del periódico, se sirvan hacer reclamacion por escrito, depositándola en el buzón que para el efecto está colocado en el local del Circulo.

MADRID: 1886

Almacén M. Romero, Preciados, 1

Cajas con 12 botellas, vino de Burdeos, á 120 reales.
Grandes vinos de Chateau Lafite y Margaux, á 50 y 60 reales botella.
Vinos blancos de Burdeos, á 20, 24, 40 y 50 reales botella.

PRAST

Cestas con 6 y 12 botellas de Champagne Moet, á 180 y 360 reales, y Luis Rocederer á 240 y 480.
Vinos viejos de Borgoña, á 34 y 40 reales botella.
Vinos de Jerez, superiores, á 12, 16, 20, 24, 30 y 40 reales botella.

TERRINAS DE FOIESGRAS DE STRASBOURG, Á 22, 30, 38, 48, 68, 140 Y 160 REALES

Jamones de Westphalia, de 80, 90, 100 y 110 reales.
Aceitunas Padron, 14 reales cuñete; de Manzanilla, 8 reales.

Quesos de Almendra de Puerto-Principe, á 14, 18 y 24 reales caja.
Turrone en cajas y barras de todas clases, á 8 reales caja.

EXPOSICION PERMANENTE DE ELEGANTISIMAS CAJAS PARA DULCES, DE PORCELANA, BRONCE ESMALTADO, MADERA, CRISTAL Y RASO
EN EL PISO 1.º, ENTRADA POR LA CONFITERIA
GRAN COLECCION DE CESTAS PEQUEÑAS CON NARANJITAS.—CESTAS Y CAJAS CAPRICIOSAS CON DATILES

ARTÍCULOS PARA NAVIDAD

FAISANES, CAPONES DE BAYONA Y POLLAS DE NORMANDIA, SE RECIBEN DIARIAMENTE
GRAN VARIACION EN CESTAS DE MIMBRE Y PALMA FINA, EXPRESAMENTE PREPARADAS CON VARIOS ARTICULOS PARA OBSEQUIOS, DESDE 25 PTAS. EN ADELANTE
GRAN REMESA DE PIÑAS, PLÁTANOS, HICACOS, PASTA Y JALEA DE GUAYABA, RECIBIDA EN EL ULTIMO VAPOR

ULTRAMARINOS. LAS COLONIAS, ARENAL, 8 CONFITERIA.

HAY SERVICIO TELEFÓNICO.—SE REPARTEN PROSPECTOS GRATIS, DONDE ESTAN DETALLADOS LOS PRECIOS.—HAY SERVICIO TELEFÓNICO.

LA CATALANA



COMPANIA DE SEGUROS A PRIMA FIJA

CONTRA INCENDIOS Y EXPLOSIONES DE GAS, VAPOR Y RAYO

20 AÑOS DE EXISTENCIA

CAPITALES ASEGURADOS, 1.311.206.159 PESETAS

DIRECTOR EN ESPAÑA: D. FERNANDO DE DELÁS
SUBDIRECTOR EN MADRID: D. JUAN FABRA Y FLORETA

Esta Compañía, establecida en Barcelona con capitales exclusivamente nacionales, tiene por esta circunstancia la ventaja de pagar rápidamente los siniestros que ocurran, o por convenio entre el asegurado y la Compañía, ó por una sencilla y amistosa peritación, sin otra solemnidad alguna.
En los veinte años que lleva de existencia ha triplicado su capital con fuertes y progresivos fondos de reserva que anualmente ha ido acumulando para mayor solidez de las operaciones.
¿Queréis hacer un seguro bien garantido? Asegura en Sociedad del Prís, y cuyos antecedentes conozcáis personalmente.

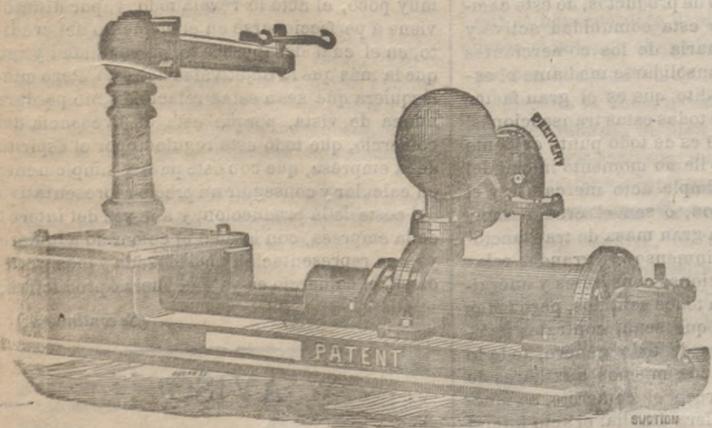
Oficinas: en Barcelona, Rambla de Santa Mónica, 7; en Madrid, calle de Villalar, 6.

BANCO UNIDO DE ESPAÑA E INGLATERRA

MADRID.—CALLE DE BORDADORES NUM. 3.—MADRID
LONDRES.—21 OLD BROAD STREET E. C.—LONDRES.

Constituido con el objeto de efectuar toda clase de operaciones de banca en general y especialmente las de giro entre España y el extranjero, compra y venta de efectos públicos en comisión, entrega de Cartas-circulares de crédito para todas las plazas de Europa, Estados-Unidos, Filipinas é Islas de Cuba y Puerto-Rico, compra y venta de plata y oro, recibir depósitos en dinero, efectos públicos, acciones de Sociedades, etc. Descontar letras y pagarés ó cualquier efecto negociable, emitir y negociar empréstitos, encargarse del cobro de dividendos, cupones ó intereses vencidos de acciones, obligaciones ó otros valores tanto en España como en cualquier punto del extranjero, abrir cuentas corrientes con interés á la vista ó vencimiento fijo.

BORDADORES, 3, MADRID



LA MAQUINARIA INGLESA

PLAZA DEL ANGEL, 18, MADRID
JAIME BACHE, DIRECTOR

Especialidad en Máquinas de vapor, Calderas, Maquinaria para las minas, Bombas de todos sistemas, Molinos, Tornos, Gruas, Herramientas para talleres, Accesorios para máquinas de vapor, Planchas de goma, Manómetros, Tuberias de todas clases, Aparatos mecánicos.

CHOCOLATES

MATIAS LOPEZ Y LOPEZ

MADRID—ESCORIAL

ÚNICO EN SU RAMO

PREMIADO CON LA CRUZ DE LA LEGION DE HONOR

EN LA ÚLTIMA

EXPOSICION UNIVERSAL DE PARIS DE 1878

25 RECOMPENSAS INDUSTRIALES

POR EL MÉRITO

SUPERIORIDAD DE SUS PRODUCTOS

TÉS—CAFÉS—SOPAS

Direccion: PALMA, 8, Madrid.

Se expende en todos los principales establecimientos de España.

LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL



COMPANIA DE SEGUROS REUNIDOS

GARANTIAS

Capital social, 48.000.000 de rvn.

efectivos

Primas y reservas:

Rvn. 1.063.197.684'47

19 AÑOS DE EXISTENCIA

Esta gran compañía nacional, cuyo capital de 48 millones de reales, no nominales, sino efectivos, es superior al de las demás compañías que operan en España, asegura contra el incendio, sobre la vida y el riesgo marítimo.

El gran desarrollo de sus operaciones acredita la confianza que ha sabido inspirar al público en los 19 años que cuenta de existencia, durante los cuales ha satisfecho por sí mismos la importante suma de

Rvn. 90.954.831'68

OFICINAS: OLOZAGA, 1, MADRID

(Paseo de Recoletos.)

CHOCOLATES Y CAFÉS

DE LA

COMPANIA COLONIAL

ÚNICA CASA EN SU RAMO

QUE HA OBTENIDO TRES PREMIOS

EN LA

EXPOSICION UNIVERSAL DE PARIS DE 1878

MEDALLA DE ORO

MEDALLA DE BRONCE

Y PARA SU DIRECTOR

LA CRUZ DE LA LEGION DE HONOR

23 RECOMPENSAS EN OTROS CONCURSOS

DEPÓSITO GENERAL: Calle Mayor, números 18 y 20.

SUCURSAL: Calle de la Montera, núm. 8.

GRAN CENTRO EDITORIAL

DE

JOSÉ MARIA FAQUINETO

OLIVAR, 6, PRAL

OBRAS NUEVAS

LA VIRGEN MARIA, novela histórico-religiosa, por D. Julian Castellanos.—La importancia histórica de este libro, la elegancia y galanura con que está trazado el idilio del nacimiento, de la infancia y de la vida toda de la Virgen María, así como del drama terrible y conmovedor del Gólgota, en que parte tan principal la cupo como madre cariñosa y amantísima, y los magníficos cromos que la ilustran, explican satisfactoriamente la aceptación que España entera dispensa á estas hermosas páginas, llamadas sin duda á levantar el espíritu religioso de nuestro pueblo y á dejar recuerdos profundos en la literatura nacional. Esta interesantísima novela se publica por cuadernos semanales de 64 grandes páginas, en papel satinado y tipos nuevos, y sin embargo, del lujo extraordinario de la edición, su precio es el de dos reales cada cuaderno.

EL BARON DE LA NOCHE, novela histórico fantástica por D. Torcuato Tarrago.—Esta interesante novela, ilustrada con preciosos cromos, se publica á cuartillo de real la entrega en toda España, y se reparte un cuaderno semanal de 32 grandes páginas al precio de un real cada uno. Los señores corresponsales pueden pedir el material que necesitan para la explotación de esta obra.

LA CONSTITUCION INTERIOR DE LA TIERRA (actualidades científicas), por Mr. Radau, version española por Cayetano Pellon.—Esta preciosa obrita, cuya traducción acabamos de dar á luz, es un interesante trabajo que en las presentes circunstancias despierta gran curiosidad en el ánimo de cuantas personas aman el progreso científico. Contiene importantes investigaciones que llevan á conocer las causas de los fenómenos volcánicos, que tantos desastres han ocasionado recientemente en la Península, y un curioso Apéndice en que se relaciona la frecuencia de los terremotos con la posición de la luna.—Precio: cuatro reales ejemplar.

TOROS Y CAÑAS, novela flamenca, original de D. Manuel Fernandez y Gonzalez.—Acabamos de poner á la venta esta interesantísima novela, escrita con mucha gracia, como todas las que salen de la inspirada pluma del primero de los novelistas españoles.—Precio: cuatro reales ejemplar.

EL EVANGELIO DEL PUEBLO, por D. Roque Barcia.—Agotadas las cinco primeras ediciones de esta obra, de gran trascendencia política, se ha puesto á la venta la sexta, corregida y considerablemente aumentada, al precio de cuatro reales en toda España.

NOVISIMO CODIGO DE COMERCIO, comentado y concordado extensamente por J. Serrano Oteiza.

Esta edición es la de más utilidad para todas las clases que necesitan consultar este libro, que contiene notas, aranceles y noticias de reconocida aplicación y un índice alfabético de que carecen las demás ediciones.—Precio: SIETE PESETAS en toda España.

Esta casa editorial regala su periódico ilustrado, *El Movimiento Literario*, en el que aparece el Catálogo de todas las obras publicadas, á cuantas personas lo solicitan, de la Administración, Olivar, 6, principal.

SINGER

MAQUINAS PARA COSER

23-CARRETAS-25

MADRID

SE REMITEN GRATIS CATALOGOS ILUSTRADOS



ACEITE IMPERIAL. SEGANTE COCIDO «PRIVILEGIADO»

El ACEITE IMPERIAL supera al aceite cocido comun por sus propiedades secantes para la pintura, etc. porque se seca rápidamente, se endurece y no forma burbujas ni grietas. El ACEITE IMPERIAL está siempre brillante y claro, sin dejar nunca formarse sedimento alguno, calidad muy importante para los que de él se sirven. El ACEITE IMPERIAL cuesta una libra esterlina por tonelada, ménos que el aceite cocido comun. Todos los envases que de nosotros se compran tomen nota de esto para evitar las falsificaciones de latón. Rogamos á los compradores que certifiquen las etiquetas de fábrica y nuestra dirección de cualquier casa respetable en Inglaterra.

UNICOS FABRICANTES Y PROPIETARIOS:

WILLIAM TAYLOR J. & CO. LIVERPOOL (Inglaterra).

(Casa fundada en 1835)